



INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Resolución Jefatural

No 012-IGP/2016

Lima, 31 de Octubre de 2016

VISTA; La solicitud de otorgamiento de pensión de viudez de fecha 13.10.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 27617, "Ley que dispone la reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y modifica el Decreto Ley N° 20530 y la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones", establece que "El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la Resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%), de la probable pensión definitiva";

Que, asimismo el literal a) del artículo 32° de la citada norma, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, dispone que la pensión (de viudez u orfandad) se otorga sobre el cincuenta 50% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiere tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.

Que a través del documento de la Vista, la **Sra. SARA DE LA TORE CARDENAS DE CASAVARDE**, identificada con DNI N° 07181776, manifiesta que habiendo fallecido con fecha 11.09.2016 su esposo, el Sr. Mateo Casaverde Rio, pensionista del IGP bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, solicita se le conceda la Pensión Provisional Sobreviviente-viudez en su calidad de cónyuge, para lo cual cumple con presentar la documentación requerida;

Que, mediante el Informe N° 175-2016-IGP/OAD/URH, y la documentación sustentatoria que acompaña la solicitante, resulta procedente otorgar la Pensión Provisional de Sobreviviente-viudez a la **Sra. SARA DE LA TORE CARDENAS DE CASAVARDE**, a partir del 11.09.2016, en tanto concluya el procedimiento establecido para el reconocimiento, declaración, calificación y los derechos pensionarios al amparo del Decreto Ley N° 20530;

De conformidad con el Decreto Ley N° 20530, "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990"; la Ley N° 27617, "Ley que dispone la reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y modifica el Decreto Ley N° 20530"; la Ley N° 25897, "Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones"; la Ley N° 28449, "Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley No 20530", y de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la Resolución de Presidencia N° 039-IGP/06;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez a la **Sra. SARA DE LA TORE CARDENAS DE CASAVARDE**, por el monto de S/ 836.11 (Ochocientos Treinta y Seis y 11/100 Soles) a partir del 11.09.2016, correspondiente al 90% de la probable pensión de sobreviviente-viudez, ello al amparo de lo dispuesto en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural, se aplicará a la Genérica de Gasto 2.2 en la específica de Gasto 2.2.1.1.1.1. "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", del Ejercicio Presupuesta! 2016.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Mg. Javier Landa Jurado
Unidad de Recursos Humanos